

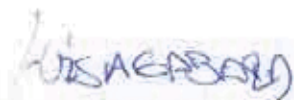



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social


Montevideo, 13 de abril de 2021.-

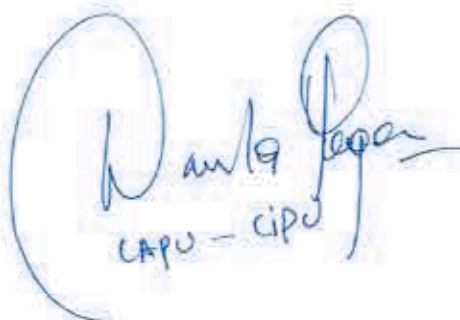
En el día de la fecha se procede a la firma del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS SARS COV-2 PARA BUQUES PESQUEROS FRESQUEROS INDUSTRIALES, el cual se adjunta a la presente acta.

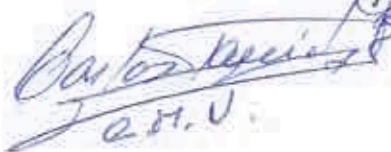
El mismo fue elaborado por la Comisión Tripartita del Sector de la Pesca convocada para tales efectos, que fue presidida por la DINARA(MGAP) y la IGSS (MTSS) e integrada, en representación de los empleadores por CIPU (Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay), CAPU (Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay), por los trabajadores SUNTMA (Sindicato Único de Trabajadores del Mar y Afines), SUDEPPU (Sindicato Único de Patrones de Pesca del Uruguay) y CMN (Centro de Maquinistas Navales), contando con la colaboración del MSP, PNN (Prefectura Nacional Naval).


LISACARBORG
SUNTMA


Alexis Pintos
SUNTMA


Dr. TOMÁS TEIJEIRO
Inspector General del Trabajo
y de la Seguridad Social


Paula Lopez
CAPU - CIPU


Carlos Teijeiro
J. A. U.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS SARS CoV-2 PARA LOS BUQUES PESQUEROS FRESQUEROS INDUSTRIALES

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es el de proporcionar de establecer las condiciones sanitarias básicas para proteger la salud de los trabajadores en el ámbito laboral durante el desarrollo de las actividades en buques fresqueros, mitigar el riesgo de transmisión y actuar en caso de sospecha de COVID-19 a bordo.

2. ALCANCE

Las presentes recomendaciones aplican a los buques fresqueros industriales de bandera uruguaya que se encuentren desempeñando actividades productivas desde el Puerto de Montevideo y de La Paloma. El ámbito de aplicación de este documento incluye la manipulación del pescado, la preservación del producto de la pesca a bordo y la descarga en Puerto.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

Ante la pandemia causada por el Coronavirus SARS CoV-2, la Organización Mundial de Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), han publicado directrices sobre COVID-19 e inocuidad de los alimentos para las empresas alimentarias, que sirven de orientación para la aplicación de medidas de control, prevención y actuación adicionales, basados en evidencias científicas, que permitan garantizar la seguridad de los alimentos y proteger la salud y la seguridad de todas las personas que trabajan en Los buques pesqueros fresqueros.

3.1 CORRESPONDE A LAS EMPRESAS ARMADORAS

Realizar una labor de sensibilización y capacitación para concientizar a los trabajadores sobre la importancia de cumplir las medidas preventivas establecidas por la organización y de extremar las precauciones (mantener la distancia interpersonal recomendada hasta donde sea posible en el buque, uso de mascarilla e higiene de manos), así como consultar al Prestador de Salud ante la presencia de cualquier síntoma compatible con COVID-19 o si se ha estado en contacto estrecho con personas que los presenten y comunicar tal situación al empleador. Ello incluye la comunicación efectiva a la Prefectura Nacional Naval (PNN) del Puerto respectivo, a la Dirección Nacional de los Recursos Acuáticos (DINARA), y a Sanidad Marítima del Ministerio de Salud Pública.

- a. Evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo (SSPT) y las Comisiones Bipartitas de Seguridad y Salud, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b. Elaboración de un Plan de Contingencia que contemple todos los procesos de trabajo a bordo.
- c. Construcción de protocolos de actuación ante casos sospechosos o confirmados por Covid19.



Los Servicios de Salud y Prevención en el Trabajo (SSPT) cuando corresponda, son los responsables de evaluar el estado de salud de los trabajadores y su aptitud laboral, tomando en cuenta los niveles de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 y los factores de riesgo que presenta. Les compete a los médicos de los SSPT la identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar la salud en el lugar de trabajo; la vigilancia de la misma, establecer la susceptibilidad del trabajador/a, así como emitir informes sobre las medidas de prevención, adaptación y protección, tomando en cuenta la existencia o inexistencia de las condiciones de trabajo que permitan realizar el mismo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud del trabajador/a. (Decretos 127/2014, 126/2019, 127/2019, 94/020 y Resoluciones N.º 52 y 54)^{1,7}

Así mismo, las Comisiones Bipartitas de Seguridad, deberán participar en las recomendaciones y decisiones sobre las CYMAT (Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo).^{pl 7}

3.2 FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

La información y la formación de los trabajadores sobre el **Plan de Contingencia y los Protocolos de actuación** son fundamentales para garantizar el desarrollo de las medidas organizativas que se planteen, para lo cual se debe dar participación a los SPST y a las Comisiones Bipartitas de Seguridad (resoluciones N.º 52 y 54 del MTSS).^{4,5}

Se deben establecer **canales de comunicación** que transmitan mensajes fácilmente comprensibles donde se recojan las estrategias de prevención y las pautas de actuación ante la posible aparición de casos.

„ Decreto 127/214 Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo
https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2019/decretos/05/mtss_434.pdf

„ Decreto 126/2019 Obligatoriedad de SST empresas e instituciones con más de 300 trabajadores
https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2019/decretos/05/mtss_435.pdf

„ Decreto 127/19 Obligatoriedad SST industria Frigorífica
https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2019/decretos/05/mtss_435.pdf

„ Resolución 52 MTSS
<https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/institucional/normativa/resolucion-n-52020-conassat-coronavirus-covid-19>

„ Resolución 54 MTSS
<https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/institucional/normativa/resolucion-n-54020-conassat-coronavirus-covid-19>

16 Decreto 94/020 Ampliación de las medidas dispuestas por el decreto 93/020, con el fin de mitigar y prevenir las consecuencias de la propagación del virus COVID-19 (CORONAVIRUS)
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/94-2020>

pl pl Decreto 291/2007 Reglamentación Convenio 155 OIT
http://archivo.presidencia.gub.uy/web/decretos/2007/08/T650_28%2005%2D2007_00001.PDF



Se deben desarrollar acciones de información que fomente las medidas de higiene y prevención, adaptada y actualizadas a la situación epidemiológica local y nacional a través de cursos y talleres virtuales, cartelería, señalización, infografía y material informático.

4. PERSONAL

4.1. REQUISITOS BÁSICOS PREVIOS A CONCURRIR AL LUGAR DE TRABAJO

a. Los trabajadores deberán contar con **información y capacitación** relacionada al Plan de Contingencia de cada Buque esquivo.

La capacitación, deberá contemplar los siguientes aspectos:

Información sobre la infección por el nuevo coronavirus SARS- CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, síntomas compatibles con COVID-19, junto con las medidas de prevención y protección y los mecanismos administrativos a seguir. Puede incluir información actualizada sobre el impacto de la pandemia en el país y de los avances de la vacunación recomendada por el M.S.P.

i. Medidas básicas de prevención de la infección como el distanciamiento físico y social, mantenimiento de la burbuja familiar o más cercana, lavado de manos, higiene respiratoria, ventilación de los ambientes del hogar, limpieza, desinfección de todos los espacios de a vivienda y de los materiales y utensilios de uso cotidiano en la vivienda. Estas acciones alcanzan al transporte del trabajador desde su domicilio al barco, cumpliendo además las disposiciones de la Administración Nacional de Puertos (ANP) y de la Prefectura Nacional Naval (PNN) que rigen para el recinto portuario.

ii. Qué hacer en caso de sospecha de infección por COVID-19.

iii. Qué hacer si se confirma un caso de infección por COVID-19.

b. Identificar la población de riesgo ante el Coronavirus SARS-CoV-2 entre los trabajadores, considerando a las personas mayores de 65 años y aquellos que independientemente de la edad presenten afecciones que en el contexto de la actual pandemia, los ubican en la población especialmente susceptible de sufrir complicaciones por COVID-19 ^{a8}). El SPST determinará la aptitud laboral, no aptitud y aptitud con recomendaciones según comorbilidades y exposición al riesgo, siguiendo las recomendaciones establecidas en el Documento de Presidencia de la República. (Anexo 1). Estas indicaciones se recibirán del Prestador de Salud y/o del Ministerio de Salud Pública.

c. Los **trabajadores que presenten síntomas** previos a concurrir al recinto portuario y que sean compatibles con COVID19, (dolor de garganta, tos, fiebre, dificultad para respirar, pérdida de

a8)a8) Recomendaciones Ministerio de Salud Pública – Reintegro Laboral (Anexo II)

https://medios.presidencia.gub.uy/tav_portal/2020/noticias/AG_223/manual_msp_05_05.pdf



olfato, pérdida del gusto, dolores musculares, diarrea entre otros) deben permanecer en su domicilio en aislamiento, consultar a su Prestador de salud, dar aviso a la empresa. La empresa dará la comunicación al SPST si corresponde, siguiendo las directivas sanitarias hasta el alta médica.

- d. Si se ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares o en el mismo lugar que un caso COVID-19 confirmado a una distancia menor de 2 metros durante un total acumulado de 15 minutos o más durante 24 horas, no se debe acudir al Puerto ni al buque pesquero. Debe consultar a su prestador de salud y seguir las indicaciones que le sean dadas.²

4.2 REINTEGRO DE PERSONAL PARA RETOMAR LA ACTIVIDAD EN EL BUQUE.

Previo al embarque o reembarque, como condición para ocupar su lugar de trabajo, se procederá de la siguiente manera:

- Personal COVID 19 positivo, deberá guardar aislamiento en su domicilio según las pautas del MSP, reintegrándose una vez que haya obtenido el alta médica.
- Personal que configura un contacto estrecho con un caso positivo, deberá realizar Test rápido antigénico en las primeras 24 hs. De resultar positivo se procederá a su aislamiento. De resultar negativo, deberá realizar cuarentena durante 7 días y al término de esta deberá realizarse un hisopado nasofaríngeo (HNF) por técnica PCR.³ Si en este último caso, el resultado fuere negativo se reintegra al trabajo previa comunicación a la Empresa Armadora.
- Personal que ha dado un test positivo deberá completar el aislamiento hasta contar con el alta médica.

4.3 MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR PREVIO AL ZARPE

- La Empresa Armadora realizará previo a la salida de barco, una serie de controles a la tripulación a través de personal idóneo capacitado, que tendrán por finalidad, determinar el estado sanitario de la tripulación. Los controles se realizarán inmediatamente antes de que el tripulante suba al barco.
- Las Empresas Armadoras deberán coordinar para diferir las salidas de los barcos y que la misma no se superponga.

² Comunicado MSP 7 de diciembre 2020 <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/comunicado-laboratorios-prestadores-del-snis-indicaciones-testeo-aislamiento>

³ Ordenanza 409/2021. Test de detección de Antígenos para SARS CoV2
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/institucional/normativa/ordenanza-n-409021-utilizacion-test-deteccion-antigenos-para-sars-cov-2>



- c. El barco deberá estar desinfectado previo a la salida y todo el personal de las operativas previas se debe haber retirado previo a la desinfección.
- d. Mientras la tripulación espera para la salida y realizar los controles preventivos, se deben evitar aglomeraciones del personal, promoviendo y controlando que éste se encuentre como mínimo a 2 metros de distancia, utilizando todas las medidas de protección personal correspondientes.
- e. Los controles previos que se realizan a la tripulación y que determinan la aprobación sanitaria para embarcar, serán:
- i. Hisopado naso faríngeo con Test PCR o Test rápido de antígeno (aprobado por el MSP) negativo realizado antes de embarcar.
 - ii. Ambos test deben ser realizados por personal idóneo capacitado para tal fin, el cual emitirá un informe por cada test realizado a los tripulantes.
 - iii. Control de temperatura (temperatura mayor a 37,3°C, el tripulante no podrá embarcar y deberá consultar inmediatamente a su médico o prestador de salud, lo cual sería un caso de sospecha de COVID-19).
 - iv. Los Barcos pesqueros deben realizar un cuestionario a cada tripulante (el cual tendrá características de declaración jurada) donde se contemple como mínimo: el estado sanitario en los últimos 7 días, si ha tenido algún problema respiratorio, fecha de realización del PCR u otro si lo tuviere (Ej. Test antigénico), resultado del análisis, temperatura al ingreso al buque, etc.

5. MEDIDAS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y DESINFECCIÓN

5.1 HIGIENE PERSONAL E INSUMOS DEL BUQUE

- a. Asegurar en cada lavabo disponible del buque que los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón líquido, toallas desechables y alcohol en gel), estén constantemente disponibles, así como también un recipiente de residuos adecuado (con tapa basculante o pedal, no de acción manual), que la empresa deberá constatar y registrar previo al zarpe.
- b. Asegurar la provisión de agua potable, agua y jabón líquido para la higiene personal, EPPs (Equipos de Protección Personal) y los alimentos de todas las personas a bordo.
- c. Disponer de programas de servicio de limpieza y desinfección del buque que incluya un protocolo específico ante caso sospechoso de COVID-19.
- d. Colocar en los buques suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol al 70% y/o cualquier otro insumo que recomiende el Ministerio de Salud Pública (MSP), en lugares de fácil acceso para tripulantes y visitantes, debiendo facilitarlo el armador del buque y disponiendo su colocación el Patrón de este.



- e. Contar con servicio asistencial de emergencia cuya cobertura incluya personal propio o tercerizado, tal como el que dispone la Prefectura Nacional Naval en coordinación con la Administración Nacional de Puertos.
- f. Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que los trabajadores puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:
- i. Promover que los trabajadores practiquen la higiene de manos, teniendo en cuenta que es una de las medidas principales de prevención y control de la infección, con agua y jabón durante al menos 40 segundos o alcohol en gel.
 - ii. Medidas respiratorias: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un recipiente de basura con tapa de accionar con el pie. Si no se dispone de pañuelos descartables, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - iii. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - iv. Evitar el contacto físico como saludos con la mano, besos o abrazos. Evitar compartir objetos de uso personal como mate, bebidas, cubiertos, alimentos.
 - v. Usar la mascarilla a bordo en todo momento que ello sea posible, como durante el ascenso y descenso del buque, durante la permanencia en el comedor o en los camarotes compartidos.

5.2 MEDIDAS GENERALES DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y VENTILACION

Se deberá garantizar la limpieza y desinfección de los **lugares de trabajo a bordo y de los medios de transporte afectados a la descarga de los buques**, la que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual, de acuerdo con el Procedimiento de Limpieza y Desinfección que cada lugar de trabajo (GMP – SSOP).

La limpieza se refiere a la eliminación de suciedad, impurezas y gérmenes de las superficies mediante el uso de jabón (o detergente) y agua. Si bien limpiar como única medida no necesariamente mata o destruye los gérmenes, disminuye su número y, por tanto, baja el riesgo de propagación de la infección.

La desinfección se realiza mediante el uso de productos químicos destinados a destruir gérmenes de las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al destruir o matar los gérmenes que quedan en la superficie después de la limpieza, se reduce aún más el riesgo de propagación de la infección.

Es por eso que se indican las dos medidas: limpieza seguida de desinfección.



Gestión de residuos, se refiere al proceso que engloba las actividades necesarias para hacerse cargo de un residuo, lo cual deberá hacerse efectiva una vez descargado el buque.

5.3 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19

Cada buque debe desarrollar un **Procedimiento de limpieza**, teniendo en cuenta los insumos como EPP, agua, jabón o detergente, desinfectantes (hipoclorito de sodio, alcohol al 70%, amonio cuaternario entre otros) bolsas de basura, paños desechables, trapos de limpieza, balde, lampazo.

Asegurar una correcta limpieza y desinfección de las **instalaciones del buque**, asegurando que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto habitual como manillas, pomos, barandillas, botones, baños, áreas de descanso, vestuarios, comedores, así como todas las áreas específicas de trabajo.

Es recomendable utilizar mangueras de baja presión para reducir la formación de aerosoles. Si la limpieza final diaria se realiza a alta presión, los trabajadores deberán contar con los EPP (equipos de protección personal) adecuados.

Se recomienda el uso individualizado de herramientas y otros equipos de trabajo, debiendo desinfectarse tras su utilización. Cuando el uso de herramientas u otros equipos no sea exclusivo de un solo trabajador, se desinfectarán entre usos.

Asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza y desinfección post descarga del pescado. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla, guantes de un solo uso y gafas de protección contra salpicaduras. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60º y 90º Celsius.

Se debe aumentar la renovación de aire en los espacios de trabajo, en el comedor, los camarotes y el puente; en sala de máquinas en lo posible se tomarán medidas similares. También y cuando sea posible, reforzar la ventilación natural, asegurando las renovaciones mínimas establecidas en el Decreto 406/88 o las resultantes de la evaluación de riesgos cuando sean superiores a los mínimos reglamentarios. En caso de existir a bordo, la descarga de los conductos de ventilación forzada no puede realizarse sobre pasillos o zonas de paso o permanencia de personal.

5.4 REGISTRO

Todas las acciones referentes a este punto deberán quedar registradas.

6. MEDIDAS ANTE UN CASO SOSPECHOSO DE COVID 19 DURANTE LA MAREA

- a. Ante la presencia de un caso sospechoso o confirmado de Covid19 entre los tripulantes, se debe comunicar inmediatamente a la Inspección Veterinaria Oficial del Puerto (MGAP-



DINARA) y a Sanidad Marítima del MSP quien, determinará los pasos a seguir en coordinación con Prefectura Nacional Naval y Administración Nacional de Puertos.

- b. El buque debe contar con un plan o planes que describan las medidas de prevención, control y mitigación ante la ocurrencia de la aparición de tripulante(s) con síntomas. Este plan o planes deberían considerar al menos lo siguiente:
- i. El Patrón del buque retornará de inmediato a su Puerto Base.
 - ii. Dará aviso inmediato a la Empresa Armadora.
 - iii. Comunicará el evento al centro de control de ingreso a Puerto de la Prefectura Nacional Naval.
 - iv. Se destinará un camarote exclusivo para el o los trabajadores con fiebre o cualquier síntoma como dolor de garganta, tos, dificultad para respirar, diarrea, decaimiento, pérdida del gusto o el olfato. Deberá permanecer en el mismo en condición de aislamiento, usando, si no presenta dificultad respiratoria, mascarilla cada vez que se le brinde asistencia. **En el caso que no se le pueda destinar un camarote exclusivo, toda la tripulación tomará las medidas preventivas adecuadas, utilizando mascarilla N95 o en su defecto doble mascarilla quirúrgica, pantalla facial y guantes descartables.**
- c. Cuando un tripulante presente síntomas a bordo la Empresa Armadora deberá:
- i. Solicitar asistencia médica y reportar inmediatamente a la delegación de la autoridad sanitaria Puerto o en su defecto a la autoridad portuaria correspondiente, indicando los datos filiatorios de la persona afectada, ubicación, función y todo otro dato relevante que indique la autoridad sanitaria.
 - ii. En ambos casos, el resto de los tripulantes y demás trabajadores que se encuentren en el buque no podrán descender y/o desembarcar hasta que así lo indique la autoridad sanitaria.
 - iii. Si luego de la valoración médica se descarta el estar frente a un caso sospechoso, se liberará el buque y sus tripulantes para continuar la operación en una marea siguiente.
 - iv. Si luego de la evaluación del médico clínico se mantiene la sospecha de que el tripulante podría sufrir de CoVID 19, la autoridad sanitaria dispondrá las medidas a seguir con la totalidad de los tripulantes. El buque con sus ocupantes quedará en cuarentena hasta la llegada de personal de la autoridad sanitaria.
- d. Luego de un evento como el descrito, se procederá al vaciado sanitario del buque y se iniciará la limpieza y desinfección. Los residuos generados por el caso sospechoso deberán ser tratados como residuos biológicos.



- e. Las bolsas de residuos utilizadas deben cumplir con el código de colores reglamentarios estipulado en el Decreto N° 586/009⁴.
- f. El Armador realizará los avisos necesarios para el traslado de quien brinde asistencia médica al buque, efectuando las comunicaciones a las autoridades sanitarias y portuaria. Si el médico clínico asesor del buque considerara que no puede ser demorada la atención, la autoridad sanitaria podrá autorizar el desembarque inmediato con las precauciones establecidas en g.
- g. En caso de que se requiera transportar al paciente para su atención médica, todo aquellos que esté participando del mismo deberá ser provisto de EPP compuesto según previa descripción
- h. El transporte de los casos positivos hasta su domicilio quedara a cargo de la empresa armadora.

7. VACIO SANITARIO EN BUQUES PESQUEROS

En el caso de confirmación de un brote, luego que el total de la tripulación pueda descender, el vacío sanitario consistirá en el paro de actividades y la ausencia de trabajadores vinculados epidemiológicamente con el brote, en la totalidad del buque pesquero. Deberá realizarse una limpieza y desinfección completa del mismo. Una vez que la autoridad competente compruebe las medidas tomadas y libere el buque se podrá volver a retomar la actividad.

8. PROTECCIÓN DEL PERSONAL TERRESTRE DESCARGA

8.1 Personal de la descarga

- a) Los medios para la descarga del pescado fresco refrigerado y del transporte terrestre para el traslado de productos de la pesca de un buque, deberán ser previamente desinfectados y contar con los elementos sanitarios para la desinfección de manos, así como todos los trabajadores y el transportista deberán usar mascarilla durante todas las operaciones.
- b) El personal de descarga, en la medida de lo posible, reducirá sus elementos de trabajo al mínimo imprescindible para evitar la manipulación de los mismos y deberá contar con EPP. Su ropa de trabajo deberá ser higienizada luego de realizada la tarea, a cargo de la empresa tercerizada que presta el servicio.
- c) El personal de la empresa tercerizada de la descarga en todo momento evitara contacto con la tripulación del barco y en la medida de lo posible mantendrá el distanciamiento con el personal de tierra de la empresa armadora .A su vez el personal de descarga no podrá

⁴ Decreto 586/2009 Residuos Sanitarios. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/586-2009>



utilizar las instalaciones sanitarias del barco (solo tiene permitido estar en cubierta y bodega), por tal motivo la empresa descarga deberá proporcionar a sus operarios baños químicos los cuales deben contar con las instalaciones para realizar su higiene personal.

8.2 Personal de mantenimiento

- a. El personal de mantenimiento en ningún momento puede tener contacto con la tripulación.
- b. Una vez terminada la descarga, se procederá a realizar la limpieza y desinfección de bodega y áreas de descarga del buque, para que pueda ingresar el personal de mantenimiento, el mismo debe ingresar al buque con todos los elementos de protección personal y en ningún momento se lo debe quitar.
- c. Una vez terminado los trabajos de mantenimiento, se volverá a realizar la limpieza y desinfección del buque.

José A. Gabard

CH. N.

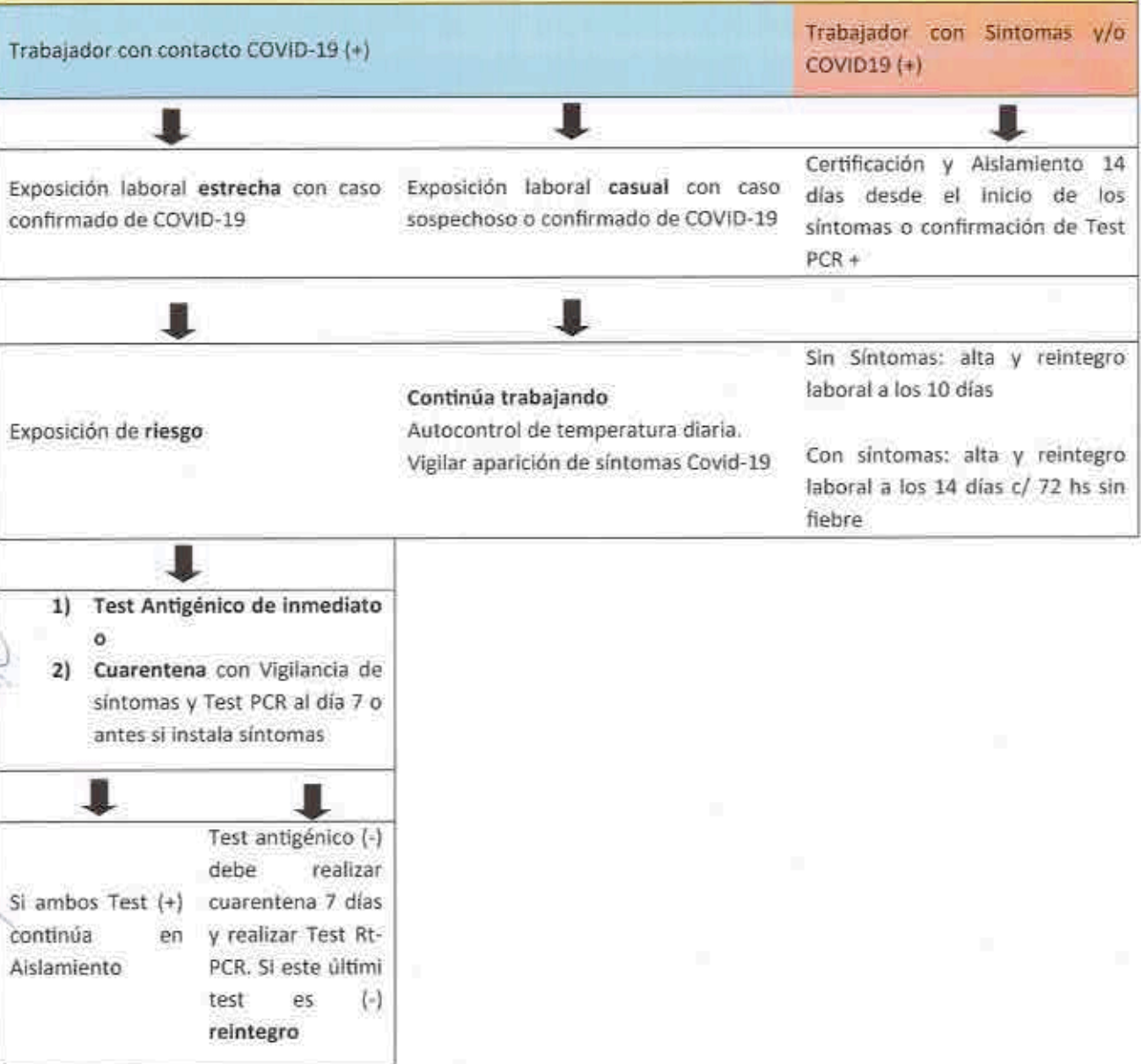
129



ANEXO 1:

ORIENTACIONES PARA MANEJO DE CASOS CONFIRMADOS Y CONTACTOS EN EL ÁMBITO LABORAL

ALGORITMO DE ACTUACIÓN PARA MANEJO DE TRABAJADORES de SECTORES NO SANITARIOS CON CONTACTOS COVID-19+



FE-AGRA-2021
 [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Definiciones:



Contacto con SARS CoV-2: Contacto con una persona con diagnóstico positivo desde 24-48 hs previas al desarrollo de los síntomas, o de su resultado Positivo de Test PCR o Antigénico.

Exposición laboral: durante el trabajo puede existir riesgo de exposición a SARS-CoV-2 en las diferentes etapas del proceso (objeto, herramientas y medioambiente de trabajo), así como durante el uso de zonas comunes.

Exposición laboral estrecha: permanecer

a una distancia menor de 2 metros durante un total acumulado de 15 minutos o más durante 24 horas), o compartir un ambiente cerrado sin adecuada ventilación, por más de dos horas a menos de 2 metros, o a través de objetos o herramientas no desinfectadas.

Exposición laboral casual: no cumple con criterios de exposición laboral estrecha.

Exposición laboral de Riesgo: los trabajadores con riesgo de exposición incluyen aquellos que requieren exposición laboral estrecha.

Aislamiento: separar personas enfermas con diagnóstico positivo por Test PCR o Antigénico, de personas sanas.

Cuarentena: restringir la actividad a personas aparentemente sanas que han estado expuestas, hasta conocer resultados del Test.

[Handwritten signature]
Alexis Pintos
SUNTMA
Luis A GABARDO
Luis ALBERTO GABARDO
SUNTMA

[Handwritten signature]
Dr. TOMAS TEIJEIRO
Inspector General del Trabajo
y de la Seguridad Social

[Handwritten signature]
c.m.d.

[Handwritten signature]
CAPU - CIPU



Indicaciones de Test de Antígenos COVID (Resumen Ordenanza 31/3 del MSP)

<p>Caso sospechoso COVID sintomático</p> <p>Test Ag al instante o < 24hs</p>	<p>Test Ag +</p> <p>CASO CONFIRMADO</p> <p> AISLAMIENTO</p>	<p>Test Ag -</p> <p>PCR < 48hs</p>
<p>Contacto Directo o que convive con Caso confirmado</p> <p>Test Ag al instante o < 24hs</p>	<p>Test Ag +</p> <p>CASO CONFIRMADO</p> <p> AISLAMIENTO</p>	<p>Test Ag -</p> <p>Repite Test Ag a los 5-7 días</p> <p> AISLAMIENTO</p>
<p>Permaneció en comunidad cerrada con un Caso Confirmado</p> <p>Test Ag</p>	<p>Test Ag +</p> <p>CASO CONFIRMADO</p> <p> AISLAMIENTO</p>	<p>Test Ag -</p> <p>Repite Test Ag a los 5-7 días</p> <p> AISLAMIENTO NO OBLIGATORIO</p>
<p>Persona que requiere Hospitalización</p> <p>Test Ag</p>	<p>Test Ag +</p> <p>CASO CONFIRMADO</p> <p> AISLAMIENTO</p>	<p>Test Ag -</p> <p>PCR < 48hs</p>

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature: *Luis AGABARD*
 - A signature: *[Signature]*
 - Initials: *CH.W.*
 - A vertical line with 'IN' written next to it.

Handwritten signature:
 - A signature: *[Signature]*